



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 12, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Eduardo Enrique Hernán R , quien refirió que personas desconocidas se habrían valido ilegítimamente de su previamente extraviado documento nacional de identidad para obtener y utilizar diversas tarjetas de compra y crédito a su nombre.

El juez nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor del fuero de excepción, tras considerar que se verían afectados intereses nacionales (fojas 73/74).

El magistrado federal, a su turno, rechazó tal atribución al disentir con la calificación del hecho (fojas 81/83).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 84/85).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Teniendo en cuenta que se habría utilizado ilegítimamente un documento destinado a acreditar la identidad de las personas y que cuando un delito común concurre con otro de índole federal, es a este fuero al que

corresponde su investigación (Fallos: 327:269), opino que corresponde al juez de excepción continuar interviniendo en la causa (*vid* CSJ 1110/2014/CS1 *in re* “Poder Judicial de la Provincia de Tucumán s/competencia”, resuelta el 27 de mayo de 2015).

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.11.2020 19:31:10